

Viceconsejería



Anexo II (a)

DECRETO 251/2024, DE 26 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N° de orden	Denominación del documento
1	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
2	Certificación de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
3	Informe de la Secretaría General Técnica.
4	Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
5	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública







Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

M.ª del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 9 de septiembre de 2024, se ha negociado como primer punto del orden del día, el siguiente:

Punto 1.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (Expte. 264/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS 10/09/2024			
VERIFICACIÓN Pk2jmRZT399AQRD7DRYMRCDS2CBWRM PÁG. 1/1			







Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Alvaro Ruiz Fernández, Jefe del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, donde radica la Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 13 de septiembre de 2024, se negoció como tercer punto del orden del día, el siguiente:

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expte. 264/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

El JEFE DEL SERVICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y RELACIONES SINDICALES



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR ALVARO MAURICIO RUIZ FERNANDEZ 13/09/20.				
VERIFICACIÓN Pk2jmRBE2CVQYBPWL9PABWWEACXB9T PÁG. 1/1				



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Expte. 2024/IIN/0026

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 20 de septiembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Certificado de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- e) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

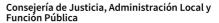
Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que "Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes". Su apartado 5 añade que "La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RMADO POR ANTONIO MORILLA FRIAS 24/09/20.		
MANUEL RODRIGUEZ RUIZ			
ROSARIO MATITOS RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imEM9VZ728I MANA4E8WNTSVPZTH	PÁG 1/4	







procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública <u>en los términos que reglamentariamente se establezcan</u>, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89".

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: "La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias". Por su parte, su artículo 11 añade que "La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos".

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día "Consejería competente en materia de Administración Pública"), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública "en los casos que reglamentariamente se establezcan", los cuales, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en



VALUE	KY

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MADO POR ANTONIO MORILLA FRIAS 24/09/2024		
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ROSARIO MATITOS RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmEM9VZ728LMANA4F8WNTSVPZTH	PÁG. 2/4	



el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), "Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior". Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de junio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se tramita con el rango de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo se trató en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la modificación ha sido objeto de negociación en la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 13 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 20 de septiembre de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Tercera. Comentarios al contenido.

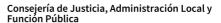
A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

El segundo párrafo de la parte expositiva indica, en su parte final, lo siguiente: "[...] con funciones de asesoramiento a los centros directivos de la Consejería sobre las directrices comunitarias, incluyendo aquellas actuaciones que dan visibilidad a las operaciones, de apoyo a esos centros directivos en la programación, preparación, gestión, seguimiento y control externo de las operaciones cofinanciadas". La construcción de las frases es algo confusa, no quedando claro si el inciso "incluyendo actuaciones que dan visibilidad a las



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN FIRMADO POR 24/09/2024 ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ **ROSARIO MATITOS RODRIGUEZ** VERIFICACIÓN Pk2jmEM9VZ728LMANA4F8WNTSVPZTH PÁG. 3/4







operaciones" está referido a las "funciones de asesoramiento sobre las directrices comunitarias", o a las de "apoyo en la programación, preparación, gestión, seguimiento y control externo de las operaciones cofinanciadas". Además, si son dos grupos de funciones diferenciadas, debería decir «y de apoyo».

- b) Se propone que el <u>cuarto párrafo</u> <u>de la parte expositiva</u> comience con el conector «Por otra parte» (en lugar de usar el "*Así*"), ya que la creación del puesto en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada no es consecuencia de lo reflejado en el párrafo anterior.
- c) En el <u>párrafo séptimo</u>, se sugiere a efectos de mejorar su comprensión la siguiente redacción alternativa: «Por último, en determinados centros educativos en los que se imparten ciclos formativos en horario lectivo de tarde, <u>se crean</u> puestos de trabajo de la categoría profesional laboral de personal de servicios generales con jornada de tarde, ampliando <u>así</u> su oferta de formación profesional».

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Jefa del Departamento de Recursos

Fdo.: Rosario Matitos Rodríguez

V°B°

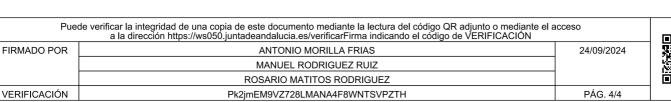
El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos Conforme

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías











Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 264/2024

PROPUESTA: 5044510/1069610

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dispone, en su artículo 1, que le corresponde la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean en la Viceconsejería los puestos de trabajo necesarios para una adecuada gestión de los fondos europeos en relación al marco financiero plurianual 2021-2027, con funciones de asesoramiento a los centros directivos de la Consejería sobre las directrices comunitarias, incluyendo aquellas actuaciones que dan visibilidad a las operaciones, de apoyo a esos centros directivos en la programación, preparación, gestión, seguimiento y control externo de las operaciones cofinanciadas.

Asimismo, en la Secretaría General Técnica, debido a las necesidades actuales de gestión de las competencias atribuidas, se refuerzan las unidades administrativas de gestión económica y contratación, de recursos y relaciones con la administración de justicia y de administración general y títulos, se crea un puesto de trabajo en materia de protección de datos y se modifican características de otros puestos de trabajo para su adecuación a las funciones que desempeñan.

Así, en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, se crea un puesto de trabajo con funciones de gestión de los recursos humanos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, debido a su creciente evolución en los últimos años.

Por otro lado, en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean, modifican y reorganizan puestos de trabajo, para reforzar el sistema educativo a través de la formación profesional, que es una de las líneas estratégicas del gobierno andaluz en materia educativa.

Asimismo, en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se crean dos puestos de trabajo para reforzar su estructura con funciones de gestión de los recursos humanos.

Por último, en determinados centros educativos en los que se imparten ciclos formativos en horario lectivo de tarde, ampliando su oferta de formación profesional, se crean puestos de trabajo de la categoría profesional laboral de personal de servicios generales con jornada de tarde.



ANTONIO PARRALO VEGAZO			11/11/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Bnd.1A7DGZ3TCCZETTWAYER25CHLGOP	https://ws0	50 juntadeandalucia es/ve	rificarFirma/



II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

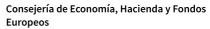
La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	Variación de dotaciones
Número	12
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	709.886,12 €
Otros costes y SS €	198.093,25 €
Saldo Económico Total (€)	907.979,37 €

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 12 plazas dotadas y un coste económico total de 907.979,37 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

	ANTONIO PARRALO VEGAZO		11/11/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA7DGZ3TCCZETTWAYER25CHLGQP	https://ws0!	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



Dirección General de Presupuestos



Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (Expediente 264/2024 - Propuesta 5044510-1069610).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 11 de noviembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expediente 264/2024 - Propuesta 5044510-1069610)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluyen las memorias justificativas, la memoria económica y los certificados de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía y en la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la junta de Andalucía.

El 23 de octubre se emitió un requerimiento debido a que la propuesta de modificación de RPT se creaban más puestos dotados de los acordados con este centro directivo. En esta nueva propuesta se ha rectificado la dotación de los puestos.

En cuanto al detalle y a la justificación de la propuesta de modificación de puestos, en la parte expositiva del texto normativo, se indica lo siguiente:

• En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean en la Viceconsejería los puestos de trabajo necesarios para una adecuada gestión de los fondos europeos en relación al marco financiero plurianual 2021-2027, con funciones de asesoramiento a los centros directivos de la Consejería sobre las directrices comunitarias, incluyendo aquellas actuaciones que dan visibilidad a las operaciones, de apoyo a esos centros directivos en la programación, preparación, gestión, seguimiento y control externo de las operaciones cofinanciadas.







- Asimismo, en la Secretaría General Técnica, debido a las necesidades actuales de gestión de las competencias atribuidas, se refuerzan las unidades administrativas de gestión económica y contratación, de recursos y relaciones con la administración de justicia y de administración general y títulos, se crea un puesto de trabajo en materia de protección de datos y se modifican características de otros puestos de trabajo para su adecuación a las funciones que desempeñan.
- Así, en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, se crea un puesto de trabajo con funciones de gestión de los recursos humanos del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, debido a su creciente evolución en los últimos años.
- Por otro lado, en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean, modifican y reorganizan puestos de trabajo, para reforzar el sistema educativo a través de la formación profesional, que es una de las líneas estratégicas del gobierno andaluz en materia educativa.
- Asimismo, en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se crean dos puestos de trabajo para reforzar su estructura con funciones de gestión de los recursos humanos.
- Por último, en determinados centros educativos en los que se imparten ciclos formativos en horario lectivo de tarde, ampliando su oferta de formación profesional, se crean puestos de trabajo de la categoría profesional laboral de personal de servicios generales con jornada de tarde.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el movimiento de plazas de RPT por centro directivo que se produce en esta modificación de RPT es el siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. INNOVACION Y FORMACION PROFESORADO	-3	-3
D.G. ORDENACION Y EVALUACION EDUCATIVA	-1	-1
D.G. PLANIFIC, CENTROS Y ENSEÑ CONCERT	0	1
D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	0	2
D.G.FORMACIÓN PROF. Y EDUC. PERMANENTE	9	14
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN AL	1	5
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CA	1	5
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CO	1	4
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN GR	1	4
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN HU	1	6
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN JA	1	5
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN MA	1	4
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN SE	1	6
S.G. FORMACION PROFESIONAL	-1	-1
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	6
VICECONSEJERIA	0	3
Total general	12	60





Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 907.979,37 €:

	Variación de dotaciones
Número	12
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	709.886,12 €
Otros costes y SS €	198.093,25 €
Saldo Económico Total (€)	907.979,37 €

En cuanto a la financiación, en la documentación se indica que, en la partida 190.00 en la que disponían de un total de 9.981.893 € para incremento de plantilla siendo su crédito disponible de 4.213.680 €, en previsión de su no ejecución ante la necesidad de garantizar la nómina del personal docente, ha sido utilizado para afrontar el gasto de nomina de sustituciones del personal docente. Por lo que, indican que para esta actuación, afrontarán su cobertura financiera teniendo en cuenta la proyección de gasto de capítulo 1 en el vinculante de plantilla presupuestaria en la que se arroja un superávit de 28.063.160 €, considerando esa sección prioritario y conveniente utilizar parte de ese superávit a ello por la cuantía correspondiente al coste de la modificación planteada.

Añadir, que dada la fecha de tramitación de este expediente de modificación de puestos de RPT, la consolidación de los cambios propuestos no ha tenido reflejo en la plantilla presupuestaria para el ejercicio 2025 y, por consiguiente, no se ha presupuestado la valoración de los puestos dotados en los correspondientes artículos presupuestarios dejando su coste en una dotación de carácter global, por lo que se advierte que requerirá la realización de la modificación presupuestaria para adecuar los créditos en los artículos afectados para la correcta imputación presupuestaria en dicho ejercicio.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRYMYYCYBRB6WAAAF9SHK5RQK	PÁG. 3/3

